

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 09 DE 2020, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS Y PROGRAMACIONES NECESARIOS Y QUE REALICE EL HOSPITAL EN DESARROLLO DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LA MODALIDAD DE LOS PROCESOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

El comité de contratación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, estando dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades de la convocatoria No 09 de 2020, se permite dar respuestas a las observaciones de la siguiente manera:

En atención a las observaciones presentadas al proyecto de términos de referencia de la convocatoria pública No 09 de 2020, es preciso manifestar:

1. Frente a: "**OBSERVACIÓN No.1.** Con respecto al numeral **4. CAPACIDAD TÉCNICA**, en la parte a **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, numeral 2. <....Deberá además, preparar un programa completo de seguridad, diseñado y desarrollado por personal competente de acuerdo a la normatividad resolución 0312 de 2019 y someterlo a la aprobación del supervisor, quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria...

Teniendo en cuenta lo anterior, las empresas que hacen parte de la Unión Temporal Conserjes Ram cuentan con el SGSST; en la parte en donde menciona que se debe someter a la aprobación del supervisor, solicitamos se aclare a quien hace referencia, al supervisor de la empresa o a un delegado del HUSR>"

La persona encargada de aprobar el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas que se presenten a la CONVOCATORIA PÚBLICA No 09 de 2020 de conformidad con la fase de selección en la etapa de la evaluación de las propuestas frente al cumplimiento de los requisitos establecidos según los Términos de Referencia será el líder del SG-SST de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja teniendo en cuenta que es este el líder con conocimientos técnicos y profesionales del área con quien cuenta la institución.

2. Frente a: "**OBSERVACIÓN No. 2.** Con respecto al numeral **4. CAPACIDAD TECNICA**, en la parte al **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, numeral 4. <...Emitir informes de manera mensual del avance del sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, contemplando cada uno de los numerales de cumplimiento exigido...

Por lo anterior solicitamos muy cordialmente se siga manejando la presentación de este informe trimestralmente, ya que la medición de avance de este sistema se pueda evidenciar mejor en un lapso mayor de tiempo >"

Respecto a la presente observación, se informa que no es posible acceder a la misma, toda vez que el plazo de ejecución de la presente convocatoria pública es de un (1) mes, es por ello que los informes deben presentarse de manera mensual con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios, una correcta ejecución del contrato y verificación de su cumplimiento.

3. Frente a: "OBSERVACIÓN No. 3. De acuerdo al numeral < ... 4.1 REQUISITOS MINIMOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Certificación emitida por la ARL correspondiente que permita evidenciar que la empresa cumple con el marco exigido en la normatividad colombiana de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6, esta debe especificar la actividad comercial de la empresa, nivel de riesgo y porcentaje obtenido en la evaluación en el cual debe tener una calificación mínima de acuerdo al nivel de riesgo así: 60% para niveles de riesgo 1, 2 y 3; y 75% para niveles de riesgo 4 y 5....

Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente solicitamos a la entidad que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 80%, toda vez que este porcentaje muestra el avance del SGSST, que es importante ya que refleja el compromiso de las empresas hacia la seguridad y salud de sus trabajadores y hacia una entidad tan importante como lo es la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA>"

No se acepta la presente observación, toda vez que el requisito descrito se estableció en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, máxime estando en los rangos normativos.

Sin otro particular,

COMITÉ DE CONTRATACION
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

2

Lo anterior fue aprobado en acta de comité de contratación No 25 de fecha 17 de noviembre de 2020.



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



e-mail:

www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co



SA-CER560814

OS-CER559522